

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

COMITÉ EDITORIAL

ACUERDO IEEM/CG/CFDE/CE/25/2024

POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE QUIENES REALIZARÁN EL TERCER DICTAMEN DE TRABAJOS SUSCEPTIBLES DE SER PUBLICADOS

El Comité Editorial del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, emite el presente acuerdo con base en lo siguiente:

GLOSARIO

Cartera de la revista: Listado que contiene a quienes evalúan los artículos de la *Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales*.

Centro: Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Comité Editorial: Comité Editorial del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

Criterios para publicar: Criterios para publicar en la *Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales*.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Reglamento: Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

Secretaría Técnica: Titular de la Subjefatura de Documentación y Promoción Editorial con fundamento en el artículo 10, fracción I, del Reglamento y en el oficio IEEM/PCG/APG/179/2024.

ANTECEDENTES

1. Designación de miembros externos.

A través del Acuerdo IEEM/CG/72/2022, tomado en su vigésima tercera sesión extraordinaria celebrada el seis de diciembre de dos mil veintidós, el Consejo General designó como personas integrantes externas del Comité Editorial a:

Dra. María de la Luz Inclán Oseguera.

Dra. Gabriela Fuentes Reyes.

Dra. Cecilia Cadena Inostroza.

Dra. Sol Cárdenas Arguedas.

Dr. Enrique Gutiérrez Márquez.

Dr. Marco Arellano Toledo.

2. Designación de Encargaduría del despacho del Centro

Mediante oficio número IEEM/PCG/APG/179/2024, de fecha catorce de marzo de dos mil veinticuatro, la Dra. Amalia Pulido Gómez, en uso de sus atribuciones como Consejera Presidenta del Consejo General, determinó designar como Encargada del Despacho del Centro, a la Dra. Myrna Georgina García Cuevas, con el objeto de dar continuidad y certeza al funcionamiento y trabajos de dicho Centro, así como a las cargas de trabajo derivadas de la necesidad de atender las labores propias del Proceso Electoral para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

3. Designación de Consejeras Electorales por el INE

En sesión ordinaria del veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG2243/2024, por el que se designó, entre otras, a tres Consejeras Electorales del IEEM por un periodo de siete años, a saber:

Armenta Paulino July Erika.
Flores Palacios Sayonara.
Vieyra Vázquez Flor Angeli.

4. Toma de protesta de las Consejeras Electorales designadas por el INE

En sesión solemne del primero de octubre de dos mil veinticuatro, la Presidencia del Consejo General, tomó protesta a las consejeras electorales referidas en el antecedente anterior.

5. Integración interna del Comité Editorial

El ocho de octubre de dos mil veinticuatro, por acuerdo unánime, la Presidencia y Consejerías del Consejo General, realizaron la integración interna del Comité Editorial, designando como Presidenta del órgano colegiado a la Dra. Amalia Pulido Gómez y como integrantes internas a las consejeras Mtra. Sayonara Flores Palacios y Dra. Flor Angeli Vieyra Vázquez; con una duración del encargo de dos años.

6. Recepción de trabajos susceptibles de ser publicados.

La Secretaría Técnica recibió vía el gestor *Open Journal Systems* los siguientes trabajos susceptibles de publicarse en la serie editorial *Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales*.

- Formación de coaliciones en un contexto de gobierno unificado.
- El conflicto legalidad-legitimidad en torno del "Referéndum de Autodeterminación de Cataluña" de 2017.
- Una propuesta de mejora en la asignación de diputados plurinominales usando índices.
- El modelo de designación de Consejerías Electorales en los OPLES, el fortalecimiento de la independencia y la profesionalización en la función electoral.

- [REDACTED] 1
- El alfarismo: el factor explicativo de las dinámicas político-electorales de MC en Jalisco.

7. Aprobación de la designación de las personas dictaminadoras

En las siguientes sesiones, el Comité Editorial aprobó la designación de las personas dictaminadoras de los trabajos postulados de que trata el presente acuerdo:

En la primera sesión ordinaria de dos mil veinticuatro, llevada a cabo el veinticuatro de enero, mediante el Acuerdo 3:

- Formación de coaliciones en un contexto de gobierno unificado.

Segunda sesión ordinaria de dos mil veinticuatro, celebrada el veinticuatro de abril, a través del Acuerdo IEEM/CFDE/CE/14/2024:

- El conflicto legalidad-legitimidad en torno del "Referéndum de Autodeterminación de Cataluña" de 2017.

Tercera sesión ordinaria de dos mil veinticuatro, celebrada el dieciocho de julio, por el Acuerdo IEEM/CFDE/CE/18/2024:

- Una propuesta de mejora en la asignación de diputados plurinominales usando índices.
- El modelo de designación de Consejerías Electorales en los OPLES, el fortalecimiento de la independencia y la profesionalización en la función electoral.

- [REDACTED] 2
- El alfarismo: el factor explicativo de las dinámicas político-electorales de MC en Jalisco.

8. Recepción de los dictámenes emitidos por las personas dictaminadoras

Durante el periodo comprendido del ocho de marzo al siete de octubre de dos mil veinticuatro, la Secretaría Técnica recibió los dictámenes que evalúan los trabajos susceptibles de publicarse.

9. Aprobación de los dictámenes recibidos

El Comité Editorial aprobó los dictámenes emitidos por las personas especialistas designadas, mediante el Acuerdo IEEM/CG/CFDE/CE/24/2024, tomado en la cuarta sesión ordinaria de dos mil veinticuatro, del tres de diciembre. Los sentidos de los dictámenes fueron uno positivo y el otro negativo, por lo anterior y de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento y en los Criterios para publicar, lo procedente es que los trabajos de mérito sean escrutados en un tercer dictamen.

1 y 2. Eliminado: título de trabajo de investigación cuya publicación no fue autorizada por el Comité Editorial, con fundamento en el artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que dicha información corresponde al ámbito privado de la o el autor del trabajo respectivo y su difusión no abona a la transparencia ni a la rendición de cuentas. 3

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Comité Editorial es competente para designar a las personas dictaminadoras y emisoras de opinión para los trabajos susceptibles de publicación, en términos de los artículos 17 y 19, fracción I, del Reglamento.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Local

En el artículo 11, párrafos primero y segundo, se establece la facultad del IEEM para llevar a cabo la organización, el desarrollo y la vigilancia de los procesos electorales en las elecciones de gobernadora o gobernador, diputadas y diputados a la Legislatura del Estado, de las y los integrantes de Ayuntamientos, siendo autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contando en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

En el párrafo décimo tercero del mismo artículo, se contempla que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley, las actividades relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política.

CEEM

En el artículo 168, primer párrafo, se dispone que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, el desarrollo y la vigilancia de los procesos electorales.

En el artículo 171, fracciones I y VI, se contempla que el IEEM tiene, entre sus fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.

En el artículo 192, segundo párrafo, se refiere que el Centro estará adscrito al Consejo General del IEEM.

Reglamento

En el artículo 5, se contempla que el Centro es la unidad técnica, dependiente del Consejo General, encargada de contribuir al desarrollo y promoción de la cultura política democrática, la educación cívica y la participación ciudadana, a través de estudios de posgrado, investigaciones, cursos de actualización, publicaciones sobre temas político-electorales y otras tareas académicas y editoriales.

En el artículo 7, fracción I, se señala que el Centro tiene entre sus funciones coadyuvar en la promoción y el desarrollo de la cultura política democrática, educación cívica y participación ciudadana, entre otras actividades, a través de la edición y divulgación de documentos en materia político-electoral.

En el artículo 10, fracción I, se estipula que la Jefatura del Centro tiene la facultad y la obligación de fungir como titular de la Secretaría Técnica de los comités Académico y Editorial.

En el artículo 17, se establece que el Comité Editorial es el órgano colegiado encargado de las actividades en materia editorial del Centro.

En el artículo 19, fracción I, se determina que al Comité Editorial le corresponde designar a las personas dictaminadoras y emisoras de opinión para los trabajos susceptibles de publicación.

En el artículo 37, párrafo tercero, se establece que los trabajos pasarán a la etapa de tercer dictamen o tercera opinión en los siguientes supuestos:

- a) Si un dictamen es “aceptado” y el otro es “no aceptado”.
- b) Si un dictamen es “aceptado con cambios” y el otro es “no aceptado”.

Criterios para publicar

Los trabajos serán dictaminados por dos especialistas en la materia y de distinta adscripción a la o el postulante, quienes deberán ser parte de la Cartera de la revista. La evaluación se llevará a cabo por el sistema de pares académicos, bajo la modalidad de doble ciego, en la que se guardará el anonimato de autores, autoras y de quien o quienes dictaminan bajo la más estricta reserva.

Los trabajos pasarán a la etapa de tercer dictamen en los siguientes supuestos:

- a) Si un dictamen es “aceptado” y el otro es “no aceptado”.
- b) Si un dictamen es “aceptado con cambios” y el otro es “no aceptado”.

III. MOTIVACIÓN

La Secretaría Técnica del Comité Editorial, recibió los trabajos titulados:

- Formación de coaliciones en un contexto de gobierno unificado.
- El conflicto legalidad-legitimidad en torno del “Referéndum de Autodeterminación de Cataluña” de 2017.
- Una propuesta de mejora en la asignación de diputados plurinominales usando índices.

- El modelo de designación de Consejerías Electorales en los OPLES, el fortalecimiento de la independencia y la profesionalización en la función electoral.
- **3**
- El alfarrismo: el factor explicativo de las dinámicas político-electorales de MC en Jalisco.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento, este órgano colegiado designó a las personas especialistas para estar en condiciones de determinar su posible publicación en la serie editorial *Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales*.

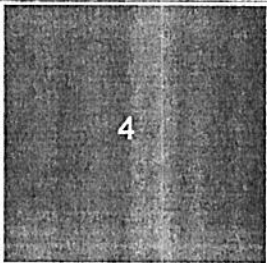
Posteriormente, mediante el Acuerdo IEEM/CG/CFDE/CE/24/2024, tomado en la cuarta sesión ordinaria de dos mil veinticuatro, del tres de diciembre, dicho Comité aprobó el sentido de los dictámenes que emitieron las personas quienes evaluaron el trabajo mencionado, sin embargo, éstos fueron discrepantes.

Según lo establecido en el artículo 37, párrafo tercero, del Reglamento y en la normatividad editorial relacionada, cuando a un trabajo postulado le ha recaído un dictamen positivo y otro negativo, es necesario designar a quien emita el tercer dictamen que propondrá a las y los integrantes del Comité Editorial su publicación o no.

En este sentido, la Secretaría Técnica somete a consideración del Comité Editorial la propuesta de los especialistas para emitir el tercer dictamen de los trabajos postulados:

Núm.	Serie editorial	Título	Propuesta	Institución	Líneas de investigación
1	<i>Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales</i>	Formación de coaliciones en un contexto de gobierno unificado	Alma Rosa Saldierna Salas	Universidad Autónoma de Nuevo León, México	<ul style="list-style-type: none"> • Actitudes y comportamiento político • Cultura política • Opinión pública
2		El conflicto legalidad-legitimidad en torno del "Referéndum de Autodeterminación de Cataluña" de 2017	Ramiro Medrano González	Universidad Autónoma del Estado de México, México	<ul style="list-style-type: none"> • Mecanismos de democracia directa y participativa • Políticas públicas y desarrollo sostenible • Democracia, paz y ciudadanía
3		Una propuesta de mejora en la asignación de diputados plurinominales usando índices	Víctor Manuel Alarcón Olguín	Universidad Autónoma Metropolitana, México	<ul style="list-style-type: none"> • Partidos políticos • Procesos electorales • Poder Legislativo • Sistemas políticos comparados

3. Eliminado: título de trabajo de investigación cuya publicación no fue autorizada por el Comité Editorial, con fundamento en el artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que dicha información corresponde al ámbito privado de la o el autor del trabajo respectivo y su difusión no abona a la transparencia ni a la rendición de cuentas.

Núm.	Serie editorial	Título	Propuesta	Institución	Líneas de investigación
4	<i>Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales</i>	El modelo de designación de Consejerías Electorales en los OPLES, el fortalecimiento de la independencia y la profesionalización en la función electoral	Pablo Elías Vargas González	El Colegio del Estado de Hidalgo, México	<ul style="list-style-type: none"> • Procesos políticos • Reforma del estado • Derechos humanos y movimientos sociales
5			Juan Pablo Navarrete Vela	Universidad de la Ciénega del Estado de Michoacán de Ocampo, México	<ul style="list-style-type: none"> • Partidos políticos • Elecciones • Liderazgo político
6		El alfarismo: el factor explicativo de las dinámicas político-electorales de MC en Jalisco	Alejandra Leonor Salado Iñiguez	Universidad Autónoma de Baja California, México	<ul style="list-style-type: none"> • Democracia e instituciones políticas • Sistemas electorales y de partidos • Integridad de las elecciones • Participación política de las mujeres • Modalidades de votación

Una vez realizado el análisis respectivo, quienes integran el Comité Editorial consideran pertinente su aprobación, con el fin de que las personas especialistas emitan el tercer dictamen que sugiera la publicación o no de los trabajos designados, toda vez que sus perfiles académicos coinciden con la experiencia y el conocimiento de los temas abordados por los trabajos de mérito y, además, pertenecen a la Cartera de la revista.

Por lo fundado y motivado se:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba la designación de quien realizará el tercer dictamen de los trabajos susceptibles para ser publicados, de conformidad con lo establecido en el apartado MOTIVACIÓN.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que haga del conocimiento a las personas especialistas la designación realizada, y en el caso de que alguna de ellas decline de evaluar el trabajo designado, sea cubierta a la brevedad, situación que se informará a quienes integran este órgano colegiado.

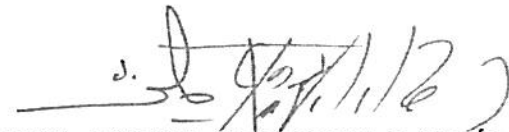
4. Eliminado. Título de trabajo de investigación cuya publicación no fue autorizada por el Comité Editorial, con fundamento en el artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que dicha información corresponde al ámbito privado de la o el autor del trabajo respectivo y su difusión no abona a la transparencia ni a la rendición de cuentas.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, el y las integrantes presentes del Comité Editorial del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México; en la cuarta sesión ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en modalidad presencial, el tres de diciembre de dos mil veinticuatro, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 18, 23, fracción X y 24, fracción VI, del Reglamento.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
ATENTAMENTE**



**DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL COMITÉ EDITORIAL**



**DRA. MYRNA GEORGINA GARCÍA CUEVAS
SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ EDITORIAL**